



Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

REGISTROS DE DECRETOS
2020



Por Nuestros Héroes
20 de julio de 2020

VISTO:

La Ordenanza 4.297/2020 por la cual se procede a crear el FONDO DE EMERGENCIA para el DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA LOCAL en este Partido,

Que la integración de este Fondo tiene por finalidad otorgar asistencia financiera con el fin de paliar las consecuencias económicas que el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" con motivo de la pandemia COVID19 ha provocado en las actividades productivas, comerciales y de servicios en Monte,

Que resulta necesario y es deber de esta administración municipal brindar las posibilidades y herramientas que traten en lo posible mermar los efectos adversos que en la faz económica dejará esta situación de emergencia sanitaria en Monte, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde fijar algunos criterios para el funcionamiento del Fondo ut-supra citado;

Que las actividades comerciales, productivas y de servicios del Partido de Monte afectadas son diversas y presentan distintos niveles de complejidad; se requiere de la confección de un registro específico que permita reunir las solicitudes puntuales para la emergencia señalada;

Lo establecido en el Artículo 2º de la mencionada ordenanza en cuanto a la necesidad de la conformación de una mesa evaluadora en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable con el objeto de analizar y sistematizar la información acerca de los solicitantes y potenciales beneficiarios;

Que a su vez el Artículo 3º de la citada norma determina el carácter "NO REINTEGRABLE" respecto de la Asistencia a otorgar, por lo cual hace necesaria la evaluación socioeconómica de todas y cada una de las solicitudes que al efecto se formulen dándole soporte a las mismas;

Que el contexto que determina el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio obliga a desarrollar los mecanismos para que las solicitudes se presenten bajo la modalidad "A Distancia".

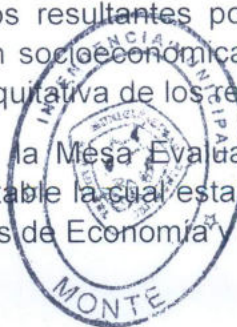
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Créase el Registro Municipal de solicitantes del Fondo de Emergencia para el Desarrollo de la Actividad Económica Local instituido por Ordenanza 4.297/2020, estableciéndose que los datos resultantes podrán cruzarse con otras informaciones disponibles sobre la condición socioeconómica de quienes allí se inscriban a fines de propender a una asignación equitativa de los recursos disponibles.

ARTÍCULO 2º.- Constitúyase la Mesa Evaluadora en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable la cual estará conformada además que, por el titular de esa área, con los Directores de Economía y de Presupuesto y Recaudación.

Dr. José Matías Balsamello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte



REGISTROS DE DECRETOS
2020



Intendencia Municipal

Monte

Esta Mesa Evaluadora deberá tener en cuenta para establecer un orden de prioridades los siguientes aspectos:

www.monte.gov.ar

- a) si la actividad de quien solicita fue considerada esencial o no, según las disposiciones reglamentarias correspondientes;
- b) cuál ha sido el grado de afectación estimable de la actividad y cuando tendrá posibilidad de reiniciar sus tareas;
- c) si el/la solicitante debe pagar alquiler para llevar adelante su actividad;
- d) si tienen empleados fijos y/o eventuales de manera habitual;
- e) si deben atender costos fijos elevados por tarifas de servicios u otros conceptos;
- f) si la actividad afectada es el único ingreso familiar o tienen otro empleo, asignación, pensión o jubilación;
- g) si están en condiciones de recibir otras asistencias previstas por el gobierno nacional y provincial con motivo de la emergencia,

Todo ello, sin perjuicio de realizar otras evaluaciones que resulten pertinentes dadas las circunstancias particulares de cada caso.

ARTÍCULO 3º.- Institúyase el Formulario Web como único mecanismo habilitado para la presentación de las solicitudes, que deberá estar disponible en el sitio Oficial de la Municipalidad de Monte

ARTÍCULO 4º.- Establézcase como monto máximo de Asistencia por solicitud la suma de \$ 40.000 (pesos cuarenta mil)

ARTÍCULO 5º.- Determinase como plazo de inscripción el período comprendido entre el 27 de julio y el 31 de agosto del presente año.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.

DECRETO N° 896

Dr. José Matías Balsamello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte